



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEV-PES-28/2018.

DENUNCIANTE: JOSÉ XOLO MARCIAL.

DENUNCIADOS: MERCEDES MAZABA XOLO
Y ROBERTO DE JESÚS RUEDA LÓPEZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 387 y 330 del Código Electoral número 577 Electoral para el Estado de Veracruz; y en cumplimiento de lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada ayer, por este Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, en el expediente al rubro indicado, siendo las trece horas con treinta minutos me constituí en el inmueble marcado con el **número siete de la avenida Vista Hermosa, fraccionamiento Rubí Animas de esta ciudad**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, en busca de **Roberto de Jesús Rueda López**, denunciado en el presente asunto o sus autorizados, sin embargo, atiende a mi llamado una persona que dice llamarse María del Carmen Gómez García, jefa del departamento de recursos Humanos de la Secretaría de Desarrollo Social de Veracruz, quien se identifica con credencial para votar con fotografía OCR 054309613075 expedida por el Instituto Federal Electoral y al preguntarle por el actor, señala que efectivamente dicha persona fue empleado de dicha dependencia, pero que en fecha treinta de abril de la presente anualidad, causó baja de la entidad pública por renuncia voluntaria, y al no estar autorizada, no puede recibirme dicho documento; de ahí que ante **la imposibilidad de realizar la notificación personal** y en observancia a lo dispuesto por el artículo 143 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día que se actúa, le **NOTIFICO A ROBERTO DE JESÚS RUEDA LÓPEZ** mediante los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la determinación descrita; lo anterior, para los efectos legales conducentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

SERGIO ALFREDO SÁNCHEZ VIVEROS



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEV-PES-28/2018.

DENUNCIANTE: JOSÉ XOLO
MARCIAL¹.

DENUNCIADOS: MERCEDES
MAZABA XOLO Y ROBERTO DE
JESÚS RUEDA LÓPEZ.

CONDUCTA DENUNCIADA:
ACTOS ANTICIPADOS DE
CAMPAÑA Y USO INDEBIDO DE
RECURSOS PÚBLICOS.

MAGISTRADO **PONENTE:**
JAVIER HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ².

**XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTITRÉS DE
MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.³**

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz,⁴ dictan **SENTENCIA** en el Procedimiento Especial Sancionador al rubro indicado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

a) Presentación de la denuncia. El veintisiete de marzo, José Xolo Marcial, interpuso ante la Junta Municipal Electoral de San Andrés Tuxtla, Veracruz, un escrito denominado "formal queja y/o denuncia y/o impugnación de candidatura

¹ En su calidad de candidato propietario a la Agencia Municipal de la Localidad de Puerta Nueva del Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

² Con la colaboración de **Mario Alberto Santamaría Méndez.**

³ Todas las fechas que se mencionan corresponden al año dos mil dieciocho, salvo que se indique lo contrario.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.

en contra de la ciudadana Mercedes Mazaba Xolo”, a decir del actor por graves violaciones a los principios electorales municipales y al marco normativo que rigen los actos anticipados de campaña, así como en contra de Roberto Rueda López, por la utilización de recursos públicos provenientes del programa Social “Veracruz Comienza Contigo”, para favorecer el voto a la candidatura de Mercedes Mazaba Xolo, mismo que fue radicado por este Tribunal como Juicio para la Protección de los derechos político – electorales del ciudadano, con la clave de identificación TEV-JDC-63/2018.

b) Improcedencia y reencauzamiento. Este Órgano Jurisdiccional, al advertir que de los hechos narrados por el actor en su escrito interpuesto, no se desprendía una violación a sus derechos político-electorales, si no conductas que se investigan y sancionan mediante el procedimiento especial sancionador, a fin de garantizar la resolución de los casos a través de la vía respectiva, este Tribunal mediante resolución de trece de abril, determinó reencauzar los autos del expediente, a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Electoral de Veracruz⁵, para que en uso de sus facultades diera inicio al Procedimiento Especial Sancionador.

c) Radicación y Requerimientos o diligencias realizadas por el OPLE Veracruz. Mediante acuerdo de dieciséis de abril, el órgano instructor dio trámite al presente asunto por la vía del procedimiento especial sancionador,

⁵ En lo sucesivo OPLE Veracruz.